

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311023306**

**CAFE COLOMBIA LTDA
85.178.500-0
DIAGONAL PEDRO A. CERDA #1096 CONCEPCION, CONCEPCION**

**DEROGACION DE AUTORIZACION DE EMISION DE VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS DE VENTAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

CONCEPCION, 01/04/2011

RES. EX. N° 77311000719 /

VISTOS: La solicitud de fecha 25-03-2011, presentada(s) por don (ña) Flavia Ada Genoni Roncagliolo Rut N° 3.336.982-4 en representación de CAFÉ COLOMBIA LTDA., Rut. N° 85.178.500-0, con domicilio en calle DIAGONAL PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1096, de la Comuna de CONCEPCION, giro comercial CAFETERIA - EXPENDIO DE ALIMENTOS, en la que pide derogación TOTAL de la(s) Resolución(es) N° Ex. 2593 de 12-05-1994 de esta Dirección Regional, que autorizó el uso de la(s) máquina(s) registradora(s), que a continuación se indica(n), ubicada(s) en calle: DIAGONAL PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1096 de la comuna de CONCEPCION, por renovación de equipo.

MARCA	MODELO	SERIE	N° FISCAL	N° CAJA
SHARP	ER-2980	69000728	119460	1

Vistos además; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes proporcionados por la contribuyente en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

DÉJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de ventas o servicios, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) señalada(s) en la parte expositiva de esta resolución, concedida a CAFÉ COLOMBIA LTDA., Rut. N° 85.178.500-0, por Resolución(es) N° Ex. 2593 de 12-05-1994 de esta Dirección Regional.

PROCÉDASE, por funcionarios autorizados al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) en referencia, dejando constancia en el Libro Control de Rollos de Auditoría o en el Libro de Sucursal Control de Rollos de Auditoría, el N° del último rollo utilizado en ésta(s) y si se encuentra(n) debidamente informado(s) al S. I. I. a través del formulario 3230.

Para el cumplimiento del trámite en cuestión, el contribuyente deberá concurrir ante el Jefe del Grupo de Timbraje, de la Unidad en donde se encuentra ubicada la máquina ya identificada, a solicitar fecha y hora en que se llevara a cabo la actuación de rompimiento de sello.

Se deja constancia que la contribuyente devolvió la Resolución Ex. N° 2593 de 12-05-1994 y la Etiqueta Fiscal N° 119460.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERGIO AMADOR FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- Expediente y Depto. Plataforma Atención y Asistencia
- Grupo Timbraje y LT
- Contribuyente